

INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD INDIGENA THE'WALA

ESTATUTOS

Los Cabildos Indígenas Asociados al Consejo Regional Indígena del Tolima, reunidos el día 1 de Noviembre del 2001, en la comunidad de Guatavita Tua, Municipio de Ortega, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las determinadas en la ley 691 del 2001 y ley 21 del año 1991, el decreto 1088 de 1993, y en los estatutos de la Organización, Capítulo II, artículo 5to, literal 5to, capítulo VII, literales A, B, C, D, E, y H, y con el fin de continuar con el proceso de autonomía de las comunidades indígenas del Tolima, en materia de salud.

ACUERDAN

Aprobar los presentes estatutos para la Institución prestadora de servicios de Salud, **THE'WALA IPS INDIGENA PUBLICA**, los cuales han sido estudiados, discutidos y aprobados en esta Junta. -

RESUELVE:

CAPITULO I

ARTICULO 1. CREACION: Crear la Institución Prestadora de Servicios de Salud, **THE'WALA IPS INDIGENA PUBLICA** como una entidad independiente, de derecho publico de carácter especial, con autonomía técnica, administrativa y patrimonio propio.

ARTICULO 2. OBJETO: El objeto de la Institución Prestadora de Servicios de **THE'WALA IPS INDIGENA PUBLICA** será la prestación directa o indirectamente de servicios de salud en el primer nivel de atención ambulatorio, de acuerdo con lo establecido en el decreto 2753 de 1997 y demás normas que reglamentan la prestación de servicios de la salud como parte integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

ARTICULO 3. NATURALEZA JURIDICA: **THE'WALA IPS INDIGENA PUBLICA**, es una institución sin ánimo de lucro, creada por los pueblos indígenas, para la prestación de los servicios de salud del primer nivel de complejidad.

ARTICULO 4. DOMICILIO Y AMBITO TERRITORIAL: El domicilio principal de la Institución Prestadora de Salud **THE'WALA IPS INDIGENA PUBLICA**, será el Municipio de Ibagué del Departamento del Tolima, República de Colombia y prestará los servicios de salud de que trata el artículo 21 de la presente acuerdo en los Departamentos de Tolima, Cundinamarca y Risaralda, o en todos aquellos territorios donde se encuentran asentadas las comunidades Indígenas en el país.

ARTICULO 5. PRINCIPIOS BASICOS: Para el cumplimiento de su objeto la Institución Prestadora de Servicios de Salud se orientará por los siguientes principios básicos:

Respeto por las autoridades tradicionales de las comunidades indígenas, en el cumplimiento de la

INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD INDIGENA THE'WALA

ESTATUTOS

normatividad que rige la prestación de servicios de salud en los territorios indígenas.

Participación activa de las comunidades en las decisiones técnicas y administrativas de la Institución.

La eficiencia, definida como la mejor utilización de los recursos, técnicos, materiales, humanos y financieros con el fin de mejorar con las condiciones de salud de la población atendida.

La investigación acción que permita la potenciación de las formas medicas tradicionales de prestación de servicios de salud que ancestralmente han utilizado las comunidades indígenas.

La calidad, relacionada con la atención efectiva, oportuna, personalizada, humanizada, continua, de acuerdo con estándares aceptados sobre procedimientos científicos - Técnicos y Administrativos y mediante la utilización de la tecnología apropiada, de acuerdo con los requerimientos necesarios de los servicios de salud que ofrezca y de las normas vigentes sobre la materia.

ARTICULO 6. OBJETIVOS DE LA INSTITUCION: Los objetivos de la Institución Prestadora de Servicios de Salud, **THE'WALA, IPS INDIGENA PUBLICA**, son los siguientes:

Producir servicios de salud de forma eficiente y efectiva que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación especial que rige para las comunidades indígenas.

Prestar los servicios de salud que las comunidades requieran de acuerdo a las normas legales y que la Institución Prestadora de Servicios de Salud, **THE'WALA, IPS INDIGENA PUBLICA** de acuerdo a su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer.

Integrar la prestación de los servicios ambulatorios de salud que se prestan en las comunidades indígenas en su ámbito de operaciones.

Garantizar mediante un manejo Gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Institución Prestadora de Servicios de Salud. **THE'WALA, IPS INDIGENA PÚBLICA**

Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud, Administradoras del Régimen Subsidiado y demás personas Naturales o Jurídicas que lo demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.

Satisfacer los requerimientos de las comunidades y demandantes en general, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento.

Garantizar la efectiva participación de las comunidades indígenas, conforme a lo establecido por la Ley y los presentes estatutos.

CAPITULO II

ARTICULO 7. ORGANIZACIÓN: La Institución Prestadora de Salud, **THE'WALA, IPS INDIGENA**

INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD INDIGENA THE'WALA

ESTATUTOS

PUBLICA estará organizada con la participación de los cabildos Asociados al Consejo regional Indígena del Tolima, en las siguientes áreas:

DIRECCION: THEWALA IPS INDIGENA PUBLCA, tendrá una Junta Directiva, un gerente y Coordinador medico y tiene a su cargo mantener la unidad de objetivos e intereses de la IPS en torno a la visión y Misión y Objetivos Institucionales; identificar las necesidades esenciales y las expectativas de las comunidades, determinar los mercados a atender, definir las estrategia del servicios, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional, sin perjuicio de las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la Institución Prestadora de Salud, **THE'WALA, IPS INDIGENA PUBLICA.**

DE INVESTIGACION: Encargara de producir los elementos conceptuales y técnicos que permitan la potenciación de las prácticas culturales tradicionales de las comunidades indígenas para ponerlas al servicio de su fortalecimiento cultural y social, de adaptar los programas de salud de la medicina occidental a las realidades y aspiraciones de las comunidades que atiende y de intercambiar sus experiencias con otras comunidades o con los investigadores que en general adelanten actividades de esta naturaleza.

ATENCION A LA COMUNIDAD: Es el conjunto de unidades orgánicas y funcionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación de servicios de salud, con sus respectivos procedimientos y actividades. Incluyendo la atención administrativa demandada por el usuario. Comprende la definición de políticas instrumentos de atención, el tipo de recursos necesarios para el efecto, las formas y características de la atención, la dirección y prestación de los servicios.

DE LOGISTICA: Comprende las unidades funcionales encargadas de ejecutar, en coordinación con las demás áreas, los procesos de adquisición, manejo, utilización y optimización de los recursos humanos, financieros, físicos y de información necesarios para alcanzar desarrollar los objetivos de la Organización y a realizar el mantenimiento de una planta física y su dotación.

ARTICULO 8. DE LA JUNTA DIRECTIVA: La junta Directiva de la Institución Prestadora de Salud, **THE'WALA, IPS INDIGENA PUBLICA** Estará integrada por siete (7) miembros así: (3) tres representantes elegidos por la reunión de gobernadores de los cabildos Asociados a la asociación de autoridades y cabildos del Consejo regional Indígena del Tolima CRIT, (1) un profesional del área médica, un dirigente indígena que tenga mas de diez (10) años trabajando con los cabildos asociados a la Asociación de Cabildos y Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Tolima CRIT, El presidente del CRIT y el coordinador del programa de salud del crit.

Parágrafo: la junta directiva será elegida para un periodo de tres (3) años y solo serán removidos de la junta directiva aquellas personas que no ejercen funciones dentro de la organización regional del CRIT y/o de sus programas.

ARTICULO 9. REQUISITOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA: Para ser miembro de la Junta Directiva se deben tener los siguientes requisitos:

- Ser indígena

INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD INDIGENA THE'WALA

ESTATUTOS

- Tener experiencia en el proceso organizativo de las comunidades indígenas de por lo menos 5 años, o experiencia laboral durante dos (2) años en el sector salud.
- Ser postulado por el Gobernador de la comunidad y ratificado por los cabildos Asociados al consejo regional indígena del Tolima crit.
- Haber cumplido con todos los trabajos tradicionales necesarios para el buen funcionamiento de la institución.
- Reconocer y acatar las decisiones internas de las autoridades tradicionales.
- Tener conocimiento de la situación en salud por la cual atraviesa su comunidad.
- Experiencia en el manejo del sistema general de seguridad social en salud

PARAGRAFO 1: El representante de los profesionales pueden ser médicos, enfermeros, odontólogos o bacteriólogos y deben contar con al menos dos años de experiencia profesional.

PARAGRAFO 2: Se les reconocerán los transportes y la alimentación a los integrantes de la Junta Directiva, que se desplacen hasta la ciudad de Ibagué de acuerdo a criterios internos. Igualmente el hospedaje en caso de ser necesario.

ARTICULO 10. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones sin detrimento de las que sean señaladas por la Asamblea de los cabildos Asociados al Consejo regional Indígena del Tolima, o de las estipuladas en mandato legal:

Expedir, adicionar y reformar el reglamento interno.

Aprobar actividades de investigación que se adelanten, previa consulta con las comunidades interesadas.

Discutir y aprobar los Planes de Desarrollo de la Institución Prestadora de Salud.

Aprobar los planes operativos anuales.

Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, de acuerdo con los Planes de Vida de las comunidades y el Plan Operativo para la Vigencia.

Concertar de común acuerdo con las autoridades indígenas los aportes que las comunidades estén en capacidad de dar como retribución por los servicios preste, en el marco de la legislación vigente para las comunidades indígenas.

INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD INDIGENA THE'WALA

ESTATUTOS

Aprobar la planta de personal.

Aprobar los manuales de funciones y procedimientos conforme a los reglamentos y protocolos médicos.

Analizar los informes financieros de ejecución Presupuestal presentados por el gerente y emitir concepto sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño Institucional.

Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la Institución Prestadora de Salud **THE'WALA, IPS INDIGENA PUBLICA.**

Asesorar al gerente en los aspectos que este considere pertinente o en los asuntos que a juicio de la Junta lo ameriten.

Fijar honorarios para el Revisor Fiscal en conjunto con el gerente de la IPS

Determinar la estructura orgánica - funcional de la entidad.

Nombrar al gerente de **THEWALA IPS INDIGENA PUBLICA.**

Contribuir al desarrollo de las políticas y lineamientos del programa de salud del crit. y de Pijaos Salud.

Establecer la forma, modalidad, cuantía de operaciones y contratos, fijando al gerente el monto máximo de negociación por encima de los cuales requiera autorización de la Junta Directiva.

Autorizar al gerente de **THE'WALA, IPS INDIGENA PUBLICA,** para recibir dinero en mutuo o a cualquier otro título con garantías reales, prendarias, hipotecarias o personales.

Parágrafo: el gerente de THE'WALA IPS INDIGENA PUBLICA podrá ejercer gastos hasta (70) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En los demás casos deberá solicitar la autorización a la junta directiva

Las demás que le asigne la ley.

ARTICULO 11. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada TRES (3) meses y extraordinariamente a solicitud del presidente de la Junta o el GERENTE de la Institución Prestadora de Servicios de Salud, **THE'WALA, IPS INDIGENA PUBLICA.**

De cada una de las secciones de la Junta Directiva se levantará la respectiva acta en el libro que para tal efecto se llevará.

PARAGRAFO. La inasistencia injustificada a tres (3) reuniones consecutivas durante el año, será causal de pérdida del carácter de miembro de la Junta Directiva y el GERENTE de la institución solicitará la designación del reemplazo según los procesos y procedimientos.

INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD INDIGENA THE'WALA

ESTATUTOS

ARTICULO 12. CAUSALES DE REMOCION DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son causales de remoción de los miembros de la Junta Directiva, por parte de **THE'WALA, IPS INDIGENA PÚBLICA.**

-El reiterado incumplimiento de sus deberes como directivos.

-Servirse en beneficio propio o de terceros en general y en particular de **THE'WALA, IPS INDIGENA PUBLICA.**

-Realizar actos que se traduzcan en perjuicio moral o material para **THE'WALA, IPS INDIGENA PUBLICA.**

-Actuar en contra de los principios y de la integridad étnica y cultural de los pueblos indígenas en los que trabaje, **THE'WALA, IPS INDIGENA PUBLICA**

-El irrespeto a los demás miembros de la junta directiva.

-Cometer graves infracciones contra la disciplina social, los reglamentos internos y acuerdos de **THE'WALA, IPS INDIGENA PUBLICA**

-La inasistencia injustificada a tres de las reuniones de la junta directiva

ARTICULO 13. DE LOS ACTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los actos de la Junta Directiva se denominarán acuerdos o resoluciones, se numerarán sucesivamente con indicaciones del día, mes y año en que se expidan y serán suscritos por el Presidente y Secretario de la misma. De los Acuerdos se deberá llevar un archivo consecutivo.

ARTICULO 14. DE LOS REQUISITOS PARA EL GERENTE:

-Tener experiencia en el movimiento indígena por lo menos durante 10 años

-Ser indígena.

-Haber laborado dos años en cargos del sector salud en comunidades indígenas.

-Haber terminado estudios secundarios.

-Haber realizado todos los trabajos tradicionales pertinentes para el buen funcionamiento de la institución.

-No haber sido sancionado por mala práctica de la profesión y en general no hallarse inhabilitado legalmente.

ARTICULO 15. DE LAS FUNCIONES DEL GERENTE:

INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD INDIGENA THE'WALA

ESTATUTOS

-Desarrollar planes, programas y proyectos de salud conforme a la realidad socioeconómica y cultural de la región.

-Representar legalmente a la entidad judicial y extrajudicialmente y ser ordenador del gasto.

-Participar en el diseño y elaboración de los planes de vida de las comunidades indígenas con énfasis en el sector salud, de los proyectos especiales y de los programas de prevención de la enfermedad y promoción de la salud y adecuar el trabajo institucional a dichas orientaciones.

-Identificar el diagnóstico de la situación de salud del área de influencia de la institución, interpretar sus resultados y proponer los planes, programas, proyectos y estrategias de atención para ser aprobadas de conformidad con los usos y costumbres de las comunidades.

-Formular propuestas de adecuación de los instrumentos de información y control que deba presentar la institución prestadora de salud, **THE'WALA, IPS INDIGENA PUBLICA** a los organismos de control pertinentes y las propias comunidades.

-Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la entidad y por el cumplimiento de las metas y programas aprobados por la Junta Directiva.

-Adaptar la entidad a las condiciones empresariales establecidas en el marco del Sistema General de la Seguridad Social en Salud, garantizando tanto la eficiencia social como económica de la entidad, así como la competitividad y adaptación de la institución a la realidad socio cultural de las comunidades objeto de su intervención.

-Organizar el sistema contable y de costos de los servicios y propender por la eficiencia utilización del recurso financiero.

Presentar para aprobación de la Junta Directiva del plan anual de inversiones, los programas anuales de desarrollo de la entidad y el presupuesto.

-Fomentar el trabajo interdisciplinario y la coordinación intersectorial con las demás instancias organizativas o empresariales de las comunidades asociadas y las instituciones públicas y privadas que intervengan en materia de salud.

-Desarrollar objetivos, estrategias y actividades conducentes a mejorar las condiciones laborales, el clima organizacional, la salud ocupacional y el nivel de capacitación y entrenamiento, y en especial ejecutar un proceso de educación continua para todos los funcionarios de la entidad.

-Nombrar y remover los funcionamientos bajo su dependencia, teniendo en cuenta las normas laborales y los derechos de los empleados.

-Contratar con las Empresas Promotoras de Salud y administradoras del Régimen Subsidiado públicas o privadas la realización de las actividades del Plan Obligatorio de Salud, que estén en

INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD INDIGENA THE'WALA

ESTATUTOS

capacidad de ofrecer, con los fondos prestacionales que ofrezcan servicios de salud a sus afiliados y en general con todas aquellas personas públicas o privadas que demanden servicios de salud que la institución Prestadora de salud, **THE'WALA, IPS INDIGENA PUBLICA** Pueda prestar.

-firmar y suscribir como representante legal de THE'WALA IPS INDIGENA PUBLICA, los contratos y actos, con las EPS, ARS, IPS e instituciones financieras en un monto indefinido que deban celebrarse conforme a las disposiciones vigentes y a los presentes estatutos para dar cumplimiento a su objeto social.

-Coordinar con periodicidad reuniones de los equipos de salud con las autoridades y comunidades de su ámbito de operaciones a fin de discutir conjuntamente las posibles soluciones intersectoriales que sean causantes de la morbilidad en las comunidades. Contando para ello con la información epidemiológica que permita la adopción de las decisiones más adecuadas.

-Las demás que establezcan la Ley, los reglamentos y la Junta Directiva o la Asamblea de **THE'WALA, IPS INDIGENA PUBLICA**.

PARAGRAFO: El **GERENTE** será nombrando por un período de 3 años, con derecho a ser reelegido por la Junta Directiva.

ARTICULO 16. DE LOS REQUISITOS DEL COORDINADOR MEDICO: Los requisitos que deberá cumplir el Coordinador medico son los siguientes:

-Título de formación universitaria o profesional en áreas de salud o afines, y experiencia profesional de un (1) año, en Organismos o Entidades públicas o privadas que integran el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

-Haber cumplido con todos los trabajos tradicionales necesarios para el buen funcionamiento de la institución.

-Reconocer y acatar las decisiones internas de las autoridades tradicionales.

-Tener conocimientos generales de la situación en salud por la cual atraviesan las comunidades indígenas afiliadas.

-No hallarse impedido legalmente.

PARAGRAFO: Se tendrá como válida la experiencia profesional realizada para el cumplimiento del servicio social obligatorio, siempre que su duración haya sido de un (1) año como mínimo.

ARTICULO 17. DE LAS FUNCIONES DEL COORDINADOR MEDICO:

-Detectar la presencia de todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo epidemiológico y



INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD INDIGENA THE'WALA

ESTATUTOS

adoptar medidas conducentes a aminorar sus efectos.

-Planear, organizar y evaluar las actividades de la entidad y velar por la aplicación de las normas y reglamentos que regulan el Sistema General de Seguridad Social y el conjunto normativo aplicable a las comunidades indígenas.

-Promover la adaptación, adopción de las normas técnicas y modelos orientados a mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento ejercidos por la medicina occidental.

-Garantizar el establecimiento del sistema de acreditación hospitalaria, de auditoria en salud y control interno que propicien la garantía de la calidad en la prestación del servicio.

-Establecer el sistema de referencia y contrarreferencia de pacientes y contribuir a la organización de la red de servicios.

-Diseñar y poner en marcha un sistema de información en salud, según las normas técnicas que expida el Ministerio de Salud y las necesidades de las comunidades, incorporando las actividades propias que se considere importante plasmar en el sistema de información; adoptar los procedimientos para la programación, ejecución, evaluación, control y seguimiento físico y financiero de los programas.

-Diseñar mecanismos de fácil acceso a la comunidad, que permitan evaluar la satisfacción de los usuarios, atender las quejas y sugerencias y diseñar en consecuencia, políticas y correctivos orientados al mejoramiento continuo del servicio.

-Adelantar actividades de transferencia tecnológica y promover las realizaciones de acciones de investigación aplicada con el fin de ampliar los conocimientos científicos y tecnológicos de los funcionarios de la Institución y de los miembros de las comunidades indígenas.

-Las demás que establezcan la Ley, los reglamentos y la Junta Directiva.

CAPITULO III

ORGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

ARTICULO 18° son órganos de dirección y administración los siguientes:

La junta directiva de THEWALA IPS INDIGENA PUBLICA y el GERENTE, quienes serán los responsables del buen desarrollo y cumplimiento de los objetivos y metas, lo mismo que responderán ante los diferentes organismos de control y vigilancia por la buena marcha de la THEWALA IPS INDIGENA PUBLICA.

Artículo 19° la vigilancia y control: la vigilancia y control de THEWALA IPS INDIGENA PUBLICA, será ejercido por la superintendencia nacional de salud y demás órganos competentes para el ejercicio de esta función.

INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD INDIGENA THE'WALA

ESTATUTOS

CAPITULO IV

ARTICULO 20. REGIMEN JURIDICO DE LOS ACTOS: La Institución Prestadora de servicios de salud, **THE'WALA, IPS INDIGENA PUBLICA**, estará sujeta al régimen jurídico propio de aquel definido para los actos de las comunidades indígenas, conforme a lo establecido en el marco legal que regula las actividades de estos pueblos.

ARTICULO 21. REGIMEN JURIDICO DE LOS CONTRATOS: La Institución Prestadora de Salud, **THE'WALA, IPS INDIGENA PUBLICA** aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia.

ARTICULO 22. ASOCIACION CON OTRAS INSTITUCIONES: La institución Prestadora de Servicios de Salud, **THE'WALA, IPS INDIGENA PUBLICA** podrá asociarse con el fin de:

Controlar la compra de insumos y servicios.

Vender servicios o paquetes de servicios de salud y,

Conformar o hacer parte de asociaciones que tengan como finalidad la integración de las comunidades indígenas.

CAPITULO V

ARTICULO 23. DEL PATRIMONIO: El patrimonio de la Institución Prestadora de Salud, **THE'WALA, IPS INDIGENA PUBLICA** estará conformado por los aportes de los resguardos indígenas, de las instituciones oficiales o privadas, los excedentes financieros y de operación de la institución y todos los demás que reciban a justo título.

El patrimonio será variable e ilimitado, del cual el capital irreducible será en todos los casos del 50% del total debidamente certificado por contador titulado.

Para el inicio de actividades, el patrimonio de **THE'WALA, IPS INDIGENA PUBLICA**, es de \$65.000.000.00 sesenta y cinco Millones de pesos, conformado de la siguiente manera, \$20.000.000.00 veinte millones de pesos en efectivo, representado en títulos valores; y \$45.000.000.00 cuarenta y cinco millones, representados en activos fijos.

ARTICULO 24. EJERCICIO FISCAL. El ejercicio fiscal de la institución Prestadora de Salud, **THE'WALA, IPS INDIGENA PUBLICA**, se cumplirá entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año, al término del cual se hará corte de cuentas y se elaborará el balance, el inventario y el estado de resultado.

INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD INDIGENA THE'WALA

ESTATUTOS

ARTICULO 25. DISTRIBUCION DE UTILIDADES. Las utilidades arrojadas por la operación de la institución Prestadora de Salud, **THE'WALA, IPS INDIGENA PUBLICA**, serán aplicadas de la siguiente manera:

En primer lugar las utilidades no se podrán invertir en programas de salud, si no se hayan enjugado las pérdidas de ejercicios anteriores que afecten el capital.

Si la entidad presenta solo utilidades estas, se invertirán en programas de salud para las comunidades indígenas que en su momento, hayan hecho aportes. Si, ninguna comunidad ha hecho aportes, dichas utilidades se destinaran a fortalecer el programa de medicina tradicional CRIT.

PARAGRAFO 1: Igualmente dichas utilidades podrán destinarse para aumentar el patrimonio o margen de solvencia de **THE'WALA IPS INDIGENA PUBLICA**.

PARAGRAFO 2: se podrá crear reservas ocasionales las cuales tendrán una destinación específica para el ejercicio en el cual se creen, si no se requieren para el cumplimiento de la finalidad para la cual fueron creadas, pueden a juicio de la junta directiva ser destinadas para otra finalidad.

CAPITULO VI

ARTICULO 26. REVISOR FISCAL: la Institución Prestadora de Servicios de Salud, **THE'WALA, IPS INDIGENA PUBLICA**, contará con un revisor fiscal que cumpliera con la funciones de supervisión y control de legalidad y conveniencia de las operaciones financieras efectuadas en desarrollo de su ejercicio.

Será nombrado por la junta directiva para un período de un (1) año, y podrá ser removido cuando esta lo estime conveniente. Los requisitos para ocupar a este cargo son: Ser Profesional titulado en contaduría y no estar inhabilitado para ejercer el cargo. Igualmente deberá poseer especialización en la materia.

Artículo 27. LIQUIDACION: La Institución Prestadora de Servicios de Salud, **THE'WALA, IPS INDIGENA PUBLICA**, puede liquidarse por las causales previstas en la ley, por decisión de mayoría calificada de la Asamblea de los cabildos asociados a la Asociación de Cabildos del consejo regional indígena del Tolima del Tolima CRIT y que estén legalmente asociados. O por la imposibilidad física de cumplir con sus acreencias.

El procedimiento de liquidación es el previsto para este tipo de Instituciones. La Asociación de Cabildos Indígenas del Tolima y cada uno de los Cabildos que hayan hecho aportes responderán solidariamente hasta por el valor de los aportes efectuados.

ARTICULO 28. REMANENTE DE LIQUIDACIÓN: los remanentes de liquidación serán transferidos a la Asociación de cabildos del Consejo Regional Indígena del Tolima Crit.

CAPITULO VII

INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD INDIGENA THE'WALA

ESTATUTOS

INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

ARTICULO 29. INCOMPATIBILIDADES. Los miembros de la Directiva, , el Revisor Fiscal, el Contador y quienes ejerzan funciones de tipo financiero no podrán ser cónyuges entre si, ni estar ligados por parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

ARTICULO 30. PROHIBICION A LOS DIRECTIVOS. Los Directivos de **THE'WALA, IPS INDIGENA PUBLICA**, no podrán vender bienes a la misma por si o por interpuesta persona, ni efectuar contratos diferentes a los surgidos por utilización de los servicios de salud

En ningún caso las personas con cargos de dirección, administración o vigilancia, podrán obtener para sí o para las entidades que representan, préstamos u otros beneficios por fuera de las reglamentaciones generales establecidas para el común de los asociados, sopena de incurrir en la pérdida del cargo y sin perjuicio de las otras sanciones a que hubiere lugar.

CAPITULO VIII

LOS ACUERDOS Y CONCILIACION DE LAS DIFERENCIAS ENTRE LAS ETNIAS ASOCIADAS.

ARTICULO 31. TRAMITE DE LAS DIFERENCIAS. Las diferencias que surjan entre los integrantes de la Junta Directiva de **THE'WALA, IPS INDIGENA PUBLICA** por causa o con ocasión de las actividades propias de la misma, deberá ser resuelta por la Asamblea General de los cabildos asociados al consejo regional indígena del Tolima crit.

Posteriormente deben realizarse los trabajos tradicionales que garanticen que las diferencias se han superado.

Las diferencias en la parte administrativa, será competencia del Gerente tomar medidas previas.

CAPITULO IX

PROCEDIMIENTOS PARA LA REFORMA DE ESTATUTOS

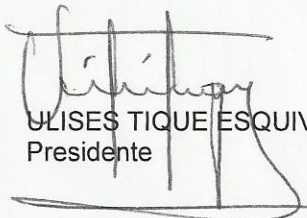
ARTICULO 32. PROCEDIMIENTO. Las propuestas de reformas estatutarias pueden ser presentadas por el gerente de la IPS y la Junta Directiva de **THE'WALA, IPS INDIGENA PUBLICA**, para lo anterior se convocará a reunión de gobernadores para analizar y aprobar estas reformas.

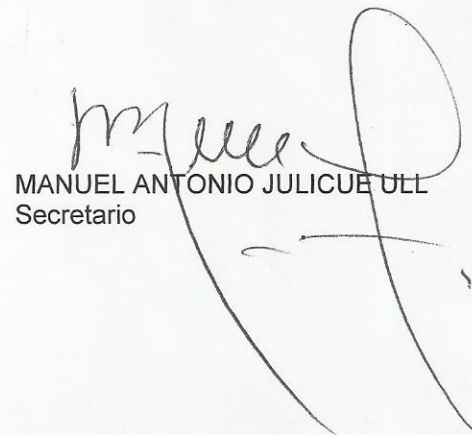
CAPITULO X

**INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD INDIGENA
THE'WALA**

**ESTATUTOS
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 33. Los casos no previstos expresamente en estos estatutos se resolverán dentro de lo dispuesto por la legislación indígena vigente, los usos y costumbres de las comunidades que hacen parte de la entidad **THE'WALA, IPS INDIGENA PUBLICA.**


ULISES TIQUE ESQUIVEL
Presidente


MANUEL ANTONIO JULICUE ULL
Secretario